

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE

**DIARIO MEDICO.COM**BUSCAR  BÚSCA

Congresos Archivo Empleo Quién es quién DM Móvil Documentos Formación Medline Newsletter DM F

Diariomedico.com &gt; Secciones

Ir a > **ÁREA PROFESIONAL** **ÁREA CIENTÍFICA****SECCIONES**

SANIDAD

PROFESIÓN

NORMATIVA

GESTIÓN

ENTORNO

MEDICINA

INTERNET

ÚLTIMAS

ASESOR

TECNOLOGÍA

ESPECIALES

ENTREVISTAS

**NORMATIVA** [ Envíe esta noticia ]  [ Imprimir ]  [ Feedback ]

12 de abril de 2004

José María López Agúndez

**El médico no puede hablar del riesgo medio como algo excepcional****Es habitual que sea un juez o tribunal el que dirima los casos de responsabilidad médica. Sin embargo, las partes implicadas -el médico y el paciente o éste y el seguro del facultativo o de la clínica- pueden llegar a un acuerdo fuera del ámbito de los tribunales.**

Así ocurrió en el caso de un paciente que fue sometido a una intervención correctora de miopía -queratomileus mediante láser excimer, según la técnica Lasik, en una clínica privada. Antes de la operación el paciente tenía un defecto de refracción de -6,50 en el ojo derecho y -4,75 en el izquierdo, con una corrección de 0,80 y 1,00, respectivamente.

Después de la intervención, el paciente presentó pliegues corneales que fueron agravados con otra intervención por lo que experimentó una progresiva pérdida de visión en ambos ojos, con unos índices actuales de 0,10 en el ojo derecho y 0,15 en el izquierdo, sin mejora con corrección y sin posibilidad de recuperación. Ahora tiene reconocido un 83 por ciento de minusvalía por pérdida de agudeza binocular grave.

Los familiares del paciente presentaron una demanda en vía civil, pero en el transcurso del pleito -asesorados por José Miguel Castillo-Calvín, abogado especialista en Derecho Sanitario- llegaron a un acuerdo con la aseguradora de la clínica, que fue rubricado ante Vicente Moreno-Torres Camy, notario de Granada.

**Elevada suma**

El seguro de responsabilidad del médico ha indemnizado al paciente con 120.000 euros, a la vez que éste ha renunciado a ejercitar en el futuro acciones legales de cualquier tipo contra el seguro, la clínica y el médico que intervino.

Un informe pericial, realizado por un catedrático de Medicina Legal de la Universidad de Granada, destacó una observación interesante acerca de la actuación del médico.

En los casos de cirugía correctora en oftalmología -explicaba- el consentimiento informado (CI) debe incluir "los posibles riesgos, los porcentajes de casos que no concluyen con los resultados esperados y, sobre todo, aquéllos inevitables y más frecuentes de lo que se dice". Por el contrario, el facultativo entregó un documento de CI de 20 folios en el que se reflejaban los riesgos de la intervención "pero dijo al paciente que esas complicaciones eran excepcionales".

 **ESPECIALIDADES**

Especialidades



© Recoletos Grupo de Comunicación. Aviso Legal. Quiénes somos.

La información que figura en esta página web, está dirigida exclusivamente al profesional destinado a prescribir o dispensar medicamentos. Requiere una formación especializada para su correcta interpretación. S.V.P. n.º 712-L-CM concedida por la Comunidad de Madrid, en la materia, el 10 de junio de 1997.